

1744-
FECHA 3/8/22 HORA 10:30
RECIBIDO POR *Reinaldo Lora*

Ley que deroga la Ley núm. 302, del 18 de junio de 1964, y dispone un nuevo marco jurídico sobre los honorarios profesionales de los abogados.

Considerando primero: Que en el contexto de una economía en crecimiento y cada vez más abierta al intercambio y a la competencia, constituye una necesidad ineludible la actualización de la legislación sobre honorarios profesionales, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre profesionales y clientes, así como una justa compensación conforme al principio de proporcionalidad entre el trabajo realizado y la remuneración recibida;

Considerando segundo: Que, en el marco de la legislación actual, los honorarios de los profesionales del derecho se encuentran en desfase con la realidad prevaleciente en el ejercicio de la profesión de abogado;

Considerando tercero: Que en los actuales momentos el país cuenta con una estructura de negocios que demanda enérgicamente de servicios legales cada vez más especializados y en consonancia con la dinámica empresarial, circunstancia que afecta directamente la sostenibilidad del ejercicio profesional y la calidad del servicio jurídico brindado a los ciudadanos;

Considerando cuarto: Que los costos involucrados en los procesos legales que asumen los profesionales del derecho son cada vez más altos, al recibir estos la indexación natural de los incrementos de precios que se verifican en la economía nacional;

No.302 de 1964, sobre Honorarios de los Abogados;

Vista: La Ley No.91-83, del 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República;

Vista: La Ley del Notariado, No.301, del 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.302, del 18 de junio de 1964, sobre honorarios de los Abogados;

Visto: El Reglamento del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular los honorarios que les correspondan percibir a los abogados por su labor efectuada en juicio, gestiones administrativas o extrajudiciales, fijados en la forma que determina la presente ley. Estas disposiciones se aplicarán de manera supletoria a falta de acuerdo expreso en contrario.

Artículo 2.- Convenios. Los abogados pueden pactar convenios por los cuales se estipule el pago de honorarios más elevados que los que la presente ley establece, salvo disposición en sentido contrario. No obstante, a las personas no ligadas por tales convenios, que estuvieran obligadas al pago de costas por condenación judicial u otros motivos, solamente se les podrán exigir los honorarios mínimos que fija esta ley.

Artículo 3.- Contrato para el monto de los honorarios. Los abogados podrán fijar por contrato el monto de sus honorarios, el cual deberá ser por escrito bajo pena de nulidad y no se admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del documento o la confesión de la parte obligada al pago de honorarios que haya suscrito el mismo.

Artículo 4.- Nulidad del contrato sobre honorarios. Será nulo todo contrato sobre honorarios profesionales que sea celebrado por abogados no matriculados en el Colegio de Abogados de la República Dominicana al momento de convenirlo.

Artículo 5.- Asignaciones fijas o periódicas. Los abogados que trabajen para su cliente con asignación fija o periódica, por un monto global o en relación de dependencia, no están comprendidos en la presente ley.

Artículo 6.- Condiciones a tomar en cuenta para la regulación de los honorarios. Para regular los honorarios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) El tiempo dedicado al caso;
- 2) El interés económico del asunto;
- 3) La complejidad del caso, teniendo en cuenta los hechos, personas involucradas, documentación presentada y complicación jurídica del mismo;

- 4) El monto real que se persigue, si fuere susceptible de apreciación pecuniaria;
- 5) La realización de la actividad profesional y de diligencias procesales que exijan el traslado fuera de la localidad donde está situado el tribunal;
- 6) Nivel de éxito alcanzado;
- 7) La novedad de la cuestión planteada.

Artículo 7.- Límite de los honorarios. Los abogados podrán pactar con sus clientes que los honorarios por su actividad, en uno o más asuntos o procesos, consistirán en participar en el resultado de estos. En estos casos, los honorarios del abogado en conjunto y por todo concepto, no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del resultado económico alcanzado, sin perjuicio del derecho de los profesionales a percibir las costas que se declaren a su favor.

Artículo 8.- Indexación. Para el cálculo de honorarios profesionales se tomará en cuenta la depreciación monetaria, tomando como base el índice de precio al consumidor (IPC) y el tipo de cambio publicado por el Banco Central.

Artículo 9.- Intervención de varios abogados. Cuando intervengan varios abogados por una misma parte en representación en justicia o contra

ella, se considerará como un solo patrocinio o representación, salvo disposición legal en otro sentido. Si la actuación fuere sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de las respectivas intervenciones y a la labor desarrollada por cada uno de ellos.

Artículo 10.- Procesos propios de los abogados. Los abogados que actuaren en asuntos o procesos propios, percibirán sus honorarios de las partes contrarias, si estas fueren condenadas a pagar las costas del proceso.

Artículo 11.- Monto de los honorarios en casos de bienes inmuebles. Cuando el monto de los honorarios esté determinado en relación con el valor de los bienes o derechos envueltos en el asunto, se tomará como base el avalúo oficial de la Dirección General de Catastro Nacional, o del pago de impuestos o contribuciones u otros fines legales, salvo que conste en autos un valor atribuido por las partes por convención válidamente formada, o tasación judicialmente establecida o cuando cualquiera de las partes interesadas pida a su costa la tasación judicial.

Artículo 12.- Reglas en los pactos de cuota litis. Los abogados matriculados podrán celebrar con sus clientes pacto de cuota litis, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1) Se redactarán en tantos ejemplares como partes hubieren, antes o

después de iniciado el juicio;

- 2) No podrán exceder el treinta por ciento (30%) del resultado líquido del juicio, cualquiera que fuese el número de pactos celebrados;
- 3) No podrán ser objeto de pactos de cuota litis los casos relativos a procesos previsionales y aquellos que versen sobre derechos de pensión alimentaria.

12.1. Este pacto solamente podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes;
- b) Por haber sido resuelto y no existir deuda;
- c) Por negligencia profesional declarada por el juez o tribunal competente. En este caso el abogado no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

Artículo 13.- Honorarios por la vía judicial. El abogado que hubiere celebrado contrato de honorarios y comenzado sus gestiones, puede separarse del proceso en cualquier momento. En este caso quedará sin efecto el contrato y sus honorarios se regularán judicialmente o por acuerdo entre las partes.

Artículo 14.- Cobro. Los profesionales podrán solicitar judicialmente la determinación de sus honorarios y cobrarlos a su cliente, al cesar en su actuación.

Artículo 15.- Labor extrajudicial. Los honorarios de los abogados por labor extrajudicial podrán convenirse con el cliente, pero los mismos no podrán ser superiores a los que corresponderían si la gestión fuere judicial.

Artículo 16.- Prestación de los servicios de los abogados. En todos los casos y en todas las materias en que los abogados hayan intervenido para prestar asesoramiento, asistencia, representación o, de algún modo, hayan actuado o prestado sus servicios, tendrán derecho al pago de sus honorarios de conformidad con la tarifa que se establece en la presente ley.

Artículo 17.- Servicios de los abogados. En los casos en que una persona haya utilizado los servicios profesionales de un abogado para la conducción de un procedimiento, no podrá la persona, una vez comenzado este y sin comprometer su responsabilidad civil, dar mandato o encargo a otro abogado sin antes liquidar los honorarios del primero que le correspondan por su actuación, así como el pago de los gastos avanzados por él.

Artículo 18.- Prohibiciones. Se prohíbe al abogado aceptar mandato o encargo de continuar procedimientos iniciados por otro abogado, sin antes asegurarse de que el primero ha sido debidamente satisfecho en el pago de sus honorarios y de los gastos de procedimientos por él

avanzados, salvo que la sustitución haya sido por muerte del abogado apoderado inicialmente o por cualquier causa que implique imposibilidad para el ejercicio profesional.

Párrafo I.- La violación de esta disposición constituye falta grave. Todo, sin perjuicio del derecho que tiene el abogado perjudicado de percibir el pago de sus honorarios y de los gastos por él avanzados por los medios establecidos por la presente ley.

Párrafo II.- Las costas, honorarios y demás derechos generados en virtud de un proceso son hereditarios.

Artículo 19.- Procedimiento. Los abogados depositarán en la secretaría del tribunal que dictó la sentencia, condenatoria en costas luego de su notificación, un estado detallado de sus honorarios y de los gastos de la parte que representen, los cuales serán aprobados por el juez o presidente del tribunal o de la corte, en caso de ser correcto, en los cinco días que sigan a su depósito en Secretaría.

Artículo 20.- Liquidación de los honorarios. La decisión relativa a la liquidación que se ordene a favor de un abogado será ejecutoria tanto frente a la parte contraria que sucumba, como frente a su propio cliente por sus honorarios y por los gastos que haya avanzado por cuenta de este.

Artículo 21.- Parte gananciosa. La parte gananciosa que haya pagado los honorarios a su abogado, así como los gastos que este haya avanzado,

podrá repetirlos frente a la parte sucumbiente que haya sido condenada al pago de los gastos y honorarios.

Artículo 22.- Contrato de cuota litis. Cuando exista contrato de cuota litis, el presidente del tribunal a quien le haya sido sometida la liquidación no podrá apartarse de lo convenido en él, salvo en lo que violare las disposiciones de la presente ley.

Párrafo. El contrato de cuota litis y los documentos probatorios de los derechos del abogado estarán exonerados, en cuanto a su registro o transcripción, del pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones, derechos fiscales o municipales.

Artículo 23.- Gastos y honorarios procedentes de procedimiento contencioso, administrativo y tributario. Cuando los gastos y honorarios sean el producto de algún procedimiento contencioso administrativo y tributario, amparo, aseguramiento, asistencia, representación o alguna otra actuación o servicio que no pueda culminar o no haya culminado en sentencia condenatoria en costas, el abogado depositará en la secretaría del tribunal de primera instancia de su domicilio un estado detallado de sus honorarios y de los gastos que haya avanzado por cuenta de su cliente, el cual será aprobado conforme se establece en el artículo anterior. Los causados en otras jurisdicciones serán aprobados por el tribunal que conozca el caso.

Artículo 24.- Tarifas. Las tarifas mínimas de los honorarios de los

abogados serán establecidas conforme a las siguientes disposiciones:

1. ACTO RECORDATORIO (AVENIR) :

a) Original de un acto recordatorio. RD\$1,500.00

2. ACTOS, ESCRITOS, INSTANCIAS Y VACACIONES DIVERSAS:

2.1. Toda actuación no prevista:

a) Instancia a un juez o un tribunal cualquiera, ya sea en materia civil o en materia comercial. RD\$3,500.00

b) Por cada vacación, en toda materia en que los abogados ejerzan su ministerio, por cada hora de ocupación. RD\$1,000.00

2.2. En materia penal:

a) Original de un acto cualquiera, pertinente a su ministerio. RD\$1,500.00

b) Instancia dirigida a un juez, a un fiscal o a un tribunal a requerimiento de parte. RD\$1,000.00

c) Por una vacación cualquiera, en ejercicio de sus ministerios, fuera de su estudio, pero dentro de la ciudad donde tenga su oficina. RD\$1,000.00

Ver. Escritos de defensa y de réplica

Ver. Casación.

3. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS INMOBILIARIOS:

- a) Actos de denuncia del segundo embargante con intimación de ponerse en estado. RD\$1,500.00

4. APELACIÓN:

- a) Vacación para hacer la mención de la oposición a una sentencia por defecto o de la apelación de toda sentencia en el registro correspondiente de la secretaría, cuando haya en las mismas disposiciones que deban ser ejecutadas por terceros. RD\$1,500.00

- b) Vacación para consignar la multa en caso de revisión civil o en el de apelación de toda sentencia, excepto en materia sumaria. RD\$1,000.00

- c) Vacación para requerir del secretario que certifique si existe oposición o apelación contra la sentencia que contenga disposiciones que deban ser ejecutadas por terceros contra ellos. RD\$1,000.00

Ver. Escritos de defensa y de réplica.

Ver. Defensa en estrados.

5. ARBITRAJE:

- a) Instancia para hacer nombrar un tercer arbitro. RD\$3,500.00

- b) Vacación para pedir la homologación de un laudo arbitral.

RD\$1,000.00

6. ASOCIACIONES:

Ver. Sociedades y asociaciones de toda naturaleza.

7. AUSENTES:

- a) Instancia para hacer comisionar a un notario que represente a presuntos ausentes, en inventario, particiones y cuentas y liquidaciones en los cuáles estén interesados.

RD\$3,500.00

- b) Instancia para obtener la administración de los bienes de un presunto ausente.

RD\$3,500.00

- c) Instancia para obtener permiso de proceder a un informativo a fin de comprobar la ausencia.

RD\$3,500.00

- d) Instancia a fin de envío en posesión provisional de los bienes de un ausente.

RD\$3,500.00

8. AUTORIZACIÓN A MENORES PARA EJERCER EL COMERCIO:

- a) Instancia a fin de obtener homologación de la decisión del consejo de familia para que un menor pueda ejercer el comercio.

RD\$3,500.00

- b) Vacación para obtener la homologación de un acuerdo del consejo de familia para que

autorice al menor a ejercer la profesión de comerciante.

RD\$1,000.00

9. AUTORIZACIÓN AL CÓNYUGE:

a) Instancia de la mujer a fin de citar a su marido a cámara de conciliación para que declare las causas de su negativa de autorización.

RD\$3,500.00

b) Instancia de la mujer, en caso de presunta o declarada ausencia del marido, o en caso de interdicción para hacerse autorizar.

RD\$3,500.00

10. BENEFICIO DE INVENTARIO:

a) Instancia a fin de ser autorizada a hacer proceder a la venta de efectos mobiliarios dependientes de una sucesión.

RD\$3,500.00

b) Instancia para hacer nombrar un curador para el beneficio de un inventario.

RD\$3,500.00

c) Instancia de heredero beneficiario a fin de ser autorizado a vender los inmuebles de una sucesión beneficiaria.

RD\$3,500.00

d) Instancia para pedir la ratificación del informe pericial respecto de la estimación de los inmuebles pertenecientes a una sucesión beneficiaria.

RD\$3,500.00

e) Instancia a fin de obtener autorización para

vender inmuebles dependientes de una sucesión beneficiaria.

RD\$3,500.00

f) Vacación para asistir en Secretaría al heredero que no acepte la sucesión sino bajo el beneficio de inventario.

RD\$1,000.00

11. CASACIÓN:

a) Memorial introductivo de un recurso de casación.

RD\$20,000.00

b) Memorial de defensa del intimado.

RD\$20,000.00

c) Escrito de oposición a una sentencia en defecto, cuando este se halle previsto en la ley, inclusive la constitución de abogado.

RD\$20,000.00

d) Por la contestación de la otra parte, inclusive la constitución de abogado.

RD\$20,000.00

e) Escrito de ampliación o de réplica adicional.

RD\$15,000.00

f) Por el pedimento de exclusión o de defecto contra una parte.

RD\$8,000.00

g) Por lectura de conclusiones en estrados.

RD\$8,000.00

h) Por petición de suspensión de la sentencia impugnada.

RD\$5,000.00

i) Por los reparos a la petición de este género

de la parte contraria.	RD\$5,000.00
j) Por la instancia para la inscripción en falsedad, prevista en el artículo 47, sobre Procedimiento de Casación.	RD\$5,000.00
k) Por la contestación a la misma.	RD\$5,000.00
l) Por la solicitud de autorización para intentar la demanda en denegación prevista en los artículos 53 y siguiente de la Ley sobre Procedimiento de Casación.	RD\$5,000.00
m) Por el procedimiento que siga la autorización que se concede para demandar en denegación, se cobrarán los honorarios previstos para situaciones análogas ante las cortes de apelación.	RD\$10,000.00
n) Por el escrito de intervención previsto en el artículo 57 de la Ley sobre Procedimiento de Casación.	RD\$25,000.00
ñ) Por el escrito de oposición de la parte contraria.	RD\$25,000.00
o) Por estudio y reconocimiento de documentos, por cada foja.	RD\$500.00

12.CONSTITUCIÓN DE ABOGADOS:

- a) Original de un acto de constitución de abogado. RD\$1,000.00

13.CONSTITUCIÓN DE FIADORES:

- a) Original de un acto de declaración de aceptación de fiador. RD\$1,000.00
- b) Original de un acto de presentación de fiador. RD\$1,000.00
- c) Original de un acto de contestación del fiador ofrecido. RD\$1,000.00
- d) Vacación para depositar en secretaría los títulos de solvencia del fiador. RD\$800.00
- e) Vacación para tomar comunicación en secretaría de los títulos de solvencia del fiador. RD\$800.00
- f) Vacación para hacer que se haga en Secretaría la sumisión de un fiador. RD\$800.00

14. CONSULTAS:

- a) Consulta verbal, por cada hora o fracción. RD\$2,000.00

- b) Consulta escrita, un mínimo de RD\$2,000.00, quedando las partes en libertad de convenir otra suma, de acuerdo con la magnitud de los intereses envueltos en el caso.

14.1. EN MATERIA PENAL:

- a) Consulta verbal por cada hora o fracción de hora.

RD\$2,000.00

- b) Consulta escrita, un mínimo de RD\$2,000.00, quedando las partes en libertad de convenir otra suma de acuerdo con la magnitud de los intereses envueltos en cada caso.

15. CONSULTOR JUDICIAL:

- a) Vacación para hacer fijar el extracto de la sentencia que pronuncie interdicción o nombramiento de consultor en los puntos determinados por la ley, y en un periódico de la localidad o de circulación nacional, todo incluso.

RD\$1,000.00

16. CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS, ASUNTOS:

Ver: Recursos contenciosos administrativos y tributarios.

17. CONVERSIÓN DEL EMBARGO EN VENTA VOLUNTARIA:

- a) Instancia con el consentimiento de todas las partes interesadas, para pedir, después del embargo inmobiliario, que el inmueble sea solicitado por ante notario o en justicia; a cada abogado suscribiente de la instancia. RD\$3,000.00
- b) Cuando un solo abogado represente todas las partes o varias de ellas, por cada parte que represente. RD\$1,500.00
- c) Vacación para hacer la mención sumaria de la sentencia de conversión al margen de la trascripción del embargo. RD\$1,000.00

18. COPIAS:

- a) Por las copias de actos, instancias, escritos, sentencias y defensas pertinentes a su ministerio. RD\$100.00

18.1. EN MATERIA PENAL:

- a) Por copia de cualquier acto de su ministerio, por foja. RD\$100.00

**19. DECLINATORIAS POR CAUSA DE PARENTESCO O
AFINIDAD:**

a) Original notificación del acto de reenvío de un tribunal a otro, de las piezas y anexos de la sentencia intervenida.

RD\$1,500.00

b) Vacación para formar, por acto en secretaría la demanda en declinación de un tribunal a otro por parentesco o afinidad.

RD\$1,000.00

20. DEFENSAS EN ESTRADOS:

Por una defensa en juicio por defecto ante los tribunales de primera instancia:

a) Entre el cinco y el veinte por ciento del valor de la demanda, tomándose como criterio la aplicación de menor porcentaje cuanto mayor sea dicho valor;

b) Por una defensa en cargo de oposición a sentencia por defecto, los mismos honorarios que en caso de juicio contradictorio;

c) Por una defensa respecto de un incidente o de una excepción cualquiera, en juicio contradictorio, ya sea en representación del demandante o en la del demandado.

RD\$5,000.00

- d) Por una defensa respecto del fondo de una litis en juicio contradictorio, ya sea en representación del demandante o en la del demandado, entre el cinco y el veinte por ciento del valor de la demanda, tomándose como criterio la aplicación de menor porcentaje cuanto mayor sea dicho valor;
- e) Por una defensa ante una corte de apelación, los honorarios o consignados en el inciso anterior, según la distinción y la proporción allí indicados, aumentados hasta en un 25%.

21.DEFENSAS EN ESTRADOS:

21.1. En materia penal:

21.1.1.Defensa ante un juzgado de primera instancia por infracciones graves y leves:

- a) En representación de un acusado. RD\$15,000.00
- b) En representación de una persona civilmente responsable. RD\$20,000.00
- c) En representación de una persona civil constituida. RD\$20,000.00
- d) En medida de coerción. RD\$10,000.00

Párrafo.- Cuando las precedentes actuaciones que se generen por ante un juez de paz, los honorarios se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

21.2. Defensa ante un juzgado de primera instancia por infracciones graves:

- | | |
|--|---------------|
| a) En representación de un imputado. | RD\$25,000.00 |
| b) En representación de una parte civil constituida. | RD\$30,000.00 |

21.3. Defensa ante una corte de apelación por infracciones graves y leves:

- | | |
|---|---------------|
| a) En representación de un acusado. | RD\$20,000.00 |
| b) En representación de una persona civilmente responsable. | RD\$25,000.00 |
| c) En representación de un actor civil constituido. | RD\$25,000.00 |

21.4. Defensa ante una corte de apelación por infracciones graves:

- | | |
|---|---------------|
| a) En representación de un imputado. | RD\$30,000.00 |
| b) En representación de una persona civilmente responsable. | RD\$35,000.00 |

c) En representación de una parte civil
constituida.

RD\$35,000.00

**22.DEMANDA EN DISTRACCIÓN DE EMBARGOS
INMOBILIARIOS:**

a) Vacación para depositar en secretaría los
títulos justificativos de una demanda en
distracción de objetos inmobiliariamente
embargados.

RD\$1,000.00

23.DEMANDAS A BREVE TÉRMINO:

a) Instancia para pedir abreviación de los
plazos en los casos que requieran celeridad.

RD\$3,000.00

b) Vacación para obtener auto del juez a fin de
emplazar a breve término.

RD\$800.00

24.DEMANDAS COMERCIALES QUE REQUIERAN CELERIDAD:

a) Instancia por la cual se pida al juez que
permita la citación a breve término, aún de
día a día o de hora a hora.

RD\$3,000.00

25.DEMANDAS INCIDENTALES:

a) Original de un acto que contenga los medios y
conclusiones de las demandas incidentales.

RD\$1,500.00

- b) Original de un acto que sirva de réplica a las demandas incidentales.

RD\$1,500.00

26.DENEGACIÓN DE ACTOS HECHOS POR ABOGADOS O ALGUACILES EN TRASLADOS:

- a) Original de la notificación de una denegación.

RD\$1,500.00

- b) Vacación para hacer que se haga la mención al margen del acto de la denegación de la sentencia que la haya rechazado.

RD\$800.00

- c) Vacación para hacer en secretaría una denegación de actos hechos por abogados o alguaciles, que contenga los medios, conclusiones y constitución de abogados.

RD\$1,000.00

27.DESGLOSE DE DOCUMENTOS:

- a) Vacación para dar y tomar comunicación por la vía amigable, mediante recibo, o por la vía de la secretaría, de los documentos de una causa, y restablecimiento de ellos en manos del abogado, o el desglose de los mismos.

RD\$800.00

28.DESIGNACIÓN DE JUECES:

- a) Instancia a fin de obtener permiso de citar en designación de jueces.

RD\$3,000.00

29. DESISTIMIENTO:

- a) Original de la intimación de comparecer ante el juez y ver declarar la tasación de las costas en caso de desistimiento de la demanda. RD\$3,000.00
- b) Original de un acto de desistimiento. RD\$1,500.00
- c) Original de un acto de aceptación de desistimiento. RD\$1,500.00
- d) Instancia para obtener auto del juez de primera instancia, en caso de desistimiento de la demanda, a fin de hacer ejecutoria la tasación de las costas. RD\$2,000.00

30. DISTRIBUCIÓN A PRORRATA:

- a) Acto de producción de títulos, que contenga demanda en colocación, en caso de distribución a prorrata. RD\$3,000.00
- b) Intimación a requerimiento del propietario al abogado de la parte embargada, si ha constituido alguno, o al más antiguo de los abogados de los oponentes, para comparecer en referimiento ante el juez comisario a fin de que estatuya preliminarmente respecto de su privilegio por concepto de alquileres debidos a él. RD\$1,000.00

c) Acto de denuncia de la cláusula del proceso verbal de distribución del juez comisario a los abogados de los acreedores productores, y de la parte embargada.

RD\$1,000.00

d) Instancia al juez comisario a fin de obtener un auto para intimar a los oponentes a que produzcan, y a la parte embargada para que tome comunicación de las piezas producidas y las contradiga, si hay lugar.

RD\$2,000.00

e) Vacaciones y reparaciones correspondientes.

RD\$800.00

31. DIVORCIO Y SEPARACIÓN PERSONAL:

a) Vacación para asistir a parte a la suscripción por ante notario público del acto de estipulaciones a fines de divorcio o de separación personal por su mutuo consentimiento.

RD\$1,000.00

b) Vacación para solicitar proveimiento en forma para establecer demanda de divorcio o de separación personal por su mutuo consentimiento.

RD\$800.00

c) Vacación para comparecer en juicio en representación de parte en demanda de divorcio o de separación personal por su mutuo consentimiento.

RD\$2,500.00

- d) Vacación para asistir al demandante en divorcio o separación personal por causa determinada, vencido el término del emplazamiento, a fin de exponer los motivos de la demanda, presentar documentos y hacer oír testigo. RD\$2,500.00
- e) Vacación para asistir al demandado en divorcio o separación personal, en el caso anterior, y proponer observaciones, tanto respecto a los motivos de la demanda, como respecto de las piezas producidas por el demandante y respecto de los testigos y hacer oír testigos. RD\$2,000.00
- f) Vacación para depositar en secretaría los documentos. RD\$800.00
- g) Vacación para asistir a parte al pronunciamiento de divorcio o de separación personal por el Oficial del Estado Civil. RD\$1,500.00
- h) Vacación para depositar en secretaría el periódico registrado. RD\$1,000.00
- i) Por una instancia solicitando fijación de audiencia para la comparecencia de las partes. RD\$1,500.00
- j) Por el escrito de conclusiones, ya sea en

procedimiento de divorcio o separación personal por causa determinada o por mutuo consentimiento, ya sea en representación del demandante o del demandado.

RD\$5,000.00

k) Por el escrito de defensa, réplica o contrarréplica en los casos anteriores.

RD\$5,000.00

l) Por defensa en estrados, tanto en representación del demandante como del demandado.

RD\$5,000.00

m) Por redacción del aviso de pronunciamiento del divorcio o la separación personal.

RD\$1,500.00

n) Se aplicarán a esta materia, en cuanto sea compatible, cuando se trate de medidas provisionales tomadas de acuerdo con la Ley No.1306-bis, sobre Divorcio, las demás disposiciones de esta ley, referentes a medidas similares.

32.EJECUCIÓN DE SENTENCIA:

En materia penal:

a) Por los procedimientos de ejecución de una sentencia en cuanto a los intereses civiles, los mismos honorarios indicados en dicha materia.

33.EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR TERCEROS O CONTRA ESTOS:

a) Vacaciones. RD\$800.00

34.ELECCIÓN DE DOMICILIO:

a) Elección de domicilio en su estudio, por acto separado. RD\$800.00

35.EMBARGO CONSERVATORIO COMERCIAL:

a) Instancia tendiente a obtener auto que permita el embargo a los efectos mobiliarios. RD\$3,000.00

b) Vacación para obtener permiso del juez, tendiente a embargo retentivo de los bienes mobiliarios del librador, de los aceptantes y endosantes, en caso de una letra de cambio protestada. RD\$800.00

36.EMBARGO Y MEDIDAS CONSERVATORIAS:

a) Instancia tendiente a obtener auto que permita el embargo de efectos mobiliarios. RD\$3,500.00

b) Instancia tendiente a obtener auto que autorice inscripción provisional de hipoteca judicial. RD\$3,500.00

c) Por la factura por la cual se requiera la

inscripción provisional de hipoteca judicial. RD\$3,000.00

d) Por la factura por la cual se requiere la conversión de la inscripción provisional de hipoteca judicial en inscripción definitiva. RD\$3,000.00

e) Vacación para depositar las instancias tendientes a obtener autos que permitan el embargo de efectos mobiliarios o tomar inscripción provisional de hipoteca judicial. RD\$800.00

f) Vacación para depositar las facturas por las cuales se requiera la inscripción provisional de hipoteca judicial o su conversión definitiva. RD\$800.00

g) En caso de incidentes se aplicarán a esta materia las demás disposiciones de esta ley referentes a casos similares. RD\$800.00

**37. EMBARGO CONSERVATORIO DE EFECTOS QUE GUARNECEN
LOS LUGARES ARRENDADOS O ALQUILADOS:**

a) Instancia a fin de embargar al instante los efectos o frutos de las propiedades urbanas o rurales. RD\$3,500.00

38. EMBARGO CONTRA EL DEUDOR TRANSEÚNTE:

- a) Instancia a fin de obtener permiso de embargar los efectos de un deudor transeúnte, en contratos en el municipio que habita el acreedor.

RD\$3,500.00

39. EMBARGO EJECUTIVO:

- a) Instancia a fin de obtener permiso para vender los bienes embargados ejecutivamente en un lugar más ventajoso que el indicado por la ley.

RD\$3,500.00

40. EMBARGO DE REIVINDICACIÓN:

- a) Instancia para pedir el permiso de trabar un embargo en reivindicación, que contenga la designación de los efectos.

RD\$3,500.00

41. EMBARGO INMOBILIARIO:

- a) Original del cuaderno de cargas, por cada foja.
- b) Extracto que debe ser impreso y fijado, y que servirá de original.

RD\$400.00

RD\$1,000.00

- 41.1. El abogado del persigiente tendrá derecho a estos honorarios cada vez que haya necesidad de nueva fijación.**

- a) Instancia para obtener auto tendiente a la inserción extraordinaria. RD\$1,500.00
- b) Vacación para obtener auto tendiente a hacer la inserción extraordinaria. RD\$800.00
- c) Vacación para hacer legalizar la firma del impresor. RD\$800.00
- d) Vacación para hacer que se haga la inserción extraordinaria. RD\$800.00
- e) Vacación para asistir a publicación del pliego de condiciones en toda venta de inmuebles. RD\$2,000.00
- f) Vacación para depositar en secretaría el pliego de condiciones en toda venta de inmueble. RD\$2,000.00
- g) Vacación para transcribir el embargo inmobiliario y el acta de denuncia. RD\$1,500.00
- h) Vacación para hacerse librar el extracto de las inscripciones. RD\$1,500.00

- i) Vacación para hacer la mención de notificación prescrita por los artículos 691 y 692 del Código de Procedimiento Civil, en el Registro de Hipotecas. RD\$1,500.00
- j) Vacación para asistir al juicio de aplazamiento de adjudicación. RD\$2,000.00
- k) Vacación para asistir a la adjudicación. RD\$2,000.00
- l) Vacación para hacer la declaración de aceptación del adjudicatario. RD\$2,000.00
- m) Vacación para hacer mención sumaria de la sentencia de adjudicación al margen de la transcripción del embargo. RD\$2,000.00
- n) Vacación para asistir a la adjudicación, en caso de embargo inmobiliario, en razón de cada lote adjudicado, a cargo de los adjudicatarios. RD\$3,500.00
- ñ) Vacación para subastar y hacer adjudicatario. RD\$3,500.00

Independientemente de los honorarios fijos ya dichos, se acuerda a los abogados, en caso de adjudicación, repartición, liquidación de quiebras, u otros similares, cuando sean encargados especialmente de esas actuaciones sobre el monto de las mismas, acumulativamente a saber:

De RD\$	Hasta RD\$	Porcentajes (%)
001.00	100,000.00	5%
100,001.00	300,000.00	4 ¹ / ₂ %
300,001.00	600,000.00	4%
600,001.00	1,000,000.00	3 ¹ / ₂ %
1,000,000.00	En adelante	3%

42. EMBARGOS RETENTIVOS, OPOSICIONES:

- a) Original de la notificación de la declaración afirmativa y del depósito de las piezas, que contenga constitución de abogado. RD\$800.00
- b) Original de un acto que contenga denuncia de oposición formada contra el deudor en manos de un tercero embargado. RD\$800.00
- c) Original de la notificación del estado detallado de los efectos mobiliarios embargados, y determinados en manos de un tercer embargado. RD\$800.00
- d) Instancia para obtener permiso de embargo retentivamente cuando no haya título. RD\$3,000.00
- e) Instancia para obtener un permiso para embargar retentivamente la porción que determine el juez, de las sumas o pensiones dadas o legadas por concepto de alimentos, por créditos posteriores a los dones legados. RD\$3,000.00

f) Vacación para requerir de funcionarios públicos o de terceros embargados la certificación de los que ellos deben a la parte embargada.

RD\$800.00

g) Vacación para hacer en secretaría la declaración afirmativa sobre oposición o embargo retentivo, que contenga las causas y el montante de la deuda, los pagos a cuenta, si se han hecho algunos, en el acto o las causas de liberación, los embargos retentivos hechos en terceras manos, y el depósito en secretaría de las piezas justificativas.

RD\$1,500.00

43. ENROLAMIENTO:

a) Vacación para hacer enrolar una audiencia.

RD\$800.00

44. ESCRITOS DE DEFENSA Y DE RÉPLICA:

a) Original del escrito de defensa, notificada por el demandado al demandante, con la constancia del ofrecimiento de comunicar los documentos en apoyo, por foja.

RD\$500.00

b) Original del escrito de réplica, notificado por el demandado al demandante, con la constancia del ofrecimiento de comunicar los documentos en apoyo, por foja.

RD\$500.00

c) Original del escrito del demandante que contenga medios de defensa, terminado con un estado de documentos en apoyo, en instrucción por escrito, por foja. RD\$500.00

d) Original del escrito de réplica, con estado de documentos en apoyo, por foja. RD\$500.00

e) Original del escrito en contestación de documentos nuevos depositados en secretaría, por foja. RD\$500.00

Nota: En el caso de que los medios de defensa se hubiesen notificado antes de la sentencia en defecto, no se tasarán sino hasta dos fojas.

f) Original del escrito para proponer una declinatoria. RD\$5,000.00

g) Original del escrito en nulidad de demanda o de sentencia. RD\$5,000.00

h) Original del escrito pidiendo plazo para deliberar y hacer inventario. RD\$5,000.00

i) Original de escrito de oposición al auto que ordene la devolución inmediata de los documentos. RD\$5,000.00

- j) Original del escrito que contenga los medios de falsedad. RD\$5,000.00
- k) Original del escrito de intervención. RD\$5,000.00
- l) Original del escrito que contenga contestación a la demanda en renovación de instancia. RD\$5,000.00
- m) Original del escrito que sirva de medios contra una denegación. RD\$5,000.00
- n) Original del escrito contra la demanda de declinatoria de un tribunal a otro por causa de parentela o de alianza. RD\$5,000.00
- ñ) Original del escrito en perención de instancia. RD\$5,000.00
- o) Original del escrito en revisión civil. RD\$5,000.00
- p) Original del escrito que contenga defensa del juez demandado en responsabilidad civil. RD\$5,000.00
- q) Original del escrito en preámbulo de una cuenta. RD\$5,000.00
- r) Original del escrito del tercer embargado,

que pida declinatoria ante el tribunal de su domicilio, en caso de que pida que su declaración afirmativa sea contestada.

RD\$5,000.00

s) Original del escrito para pedir incidentalmente la validez o la nulidad de los ofrecimientos reales.

RD\$5,000.00

t) Original del escrito para hacerse autorizar a compulsar un acto.

RD\$5,000.00

u) Original del escrito de intervención de los acreedores del marido en las demandas de separación de bienes.

RD\$5,000.00

v) Original del escrito de agravios contra la sentencia apelada.

RD\$10,000.00

w) Todos los escritos de réplica.

RD\$5,000.00

45. ESTUDIO DE DOCUMENTOS:

a) Estudio y reconocimiento de documentos, por cada foja.

RD\$200.00

b) Estudio de documento o expedientes, por foja.

RD\$200.00

46. EXAMEN PREVIO E INSTRUCCIÓN POR ESCRITO:

a) Original en instrucción por escrito de un acto de declaración producido en nombre del demandante o por parte del demandado.

RD\$1,000.00

- b) Original de la notificación del auto del juez nombrando otro relator, en caso de defunción, dimisión o imposibilidad de hacer la relación en examen o en caso de instrucción por escrito. RD\$1,000.00
- c) Original de una intimación de estar presente al desglose de las piezas, después de las sentencias en examen previo o instrucción por escrito. RD\$1,000.00
- d) Original de producción nueva en instrucción por escrito que contenga el estado de las piezas. RD\$1,500.00
- e) Instancia para hacer nombrar otro relator en instrucción por escrito o en examen previo. RD\$1,500.00
- f) Vacación para depositar y retirar los documentos en caso de examen previo. RD\$800.00
- g) Vacación para depositar en secretaría documentos nuevos en instrucción por escrito. RD\$800.00
- h) Vacación para tomar en consideración los documentos nuevos en instrucción por escrito. RD\$800.00
- i) Vacación para percibir el certificado del secretario que compruebe que la parte adversa no ha depositado en los plazos fijados. RD\$800.00

- j) Vacación para requerir al secretario que remita los documentos al relator, en instrucción por escrito, después que las partes hayan depositado, o después de vencidos los plazos. RD\$800.00
- k) Vacación para producir en secretaría en los casos en que se haya ordenado una instrucción por escrito. RD\$800.00
- l) Vacación para tomar comunicación en secretaría, de los documentos depositados, en caso de instrucción por escrito. RD\$800.00
- m) Vacación para retirar documentos de la secretaría, en caso de instrucción por escrito. RD\$800.00

47.Exclusión:

48.FALSA SUBASTA:

- a) Vacación para requerir el certificado del secretario o del notario que constate que el adjudicatario no ha llenado las condiciones exigidas. RD\$1,500.00

49.FALSEDAD COMO INCIDENTE CIVIL:

- a) Original de la notificación del acto de depósito en secretaría de pieza argüida de falsedad. RD\$1,000.00

- b) Original de la intimación para estar presente al requerimiento de la entrega en secretaría de la minuta de la pieza argüida de falsedad. RD\$1,000.00
- c) Original de la notificación del auto que ordene que la minuta de la pieza argüida de falsedad sea entregada en secretaría. RD\$1,000.00
- d) Original de la notificación del acto de depósito en secretaría de la pieza argüida de falsedad, con intimación de estar presente al proceso verbal que se levante de su estado. RD\$1,000.00
- e) Original de una intimación a la parte adversa para que declare si quiere o no servirse de un documento producido, con la declaración de que, en caso de servirse de él, el demandante se inscribirá en falsedad. RD\$1,000.00
- f) Original de una declaración de la parte intimada, firmada por ella o por apoderado especial, de que se servirá o no de la pieza argüida de falsedad. RD\$1,000.00
- g) Instancia al juez comisario en inscripción de falso incidente civil para hacer ordenar al depositario de la remisión a secretaría de la minuta argüida de falsedad. RD\$2,000.00

- h) Vacación para depositar en secretaría los pliegos argüidos de falsedad. RD\$800.00
- i) Vacación para depositar en secretaría una pieza argüida de falsedad, y asistir al proceso verbal que del estado de dicha pieza debe levantar el secretario. RD\$2,000.00
- j) Vacación para tomar comunicación del documento argüido de falsedad, y asistir al proceso verbal levantado por el secretario. RD\$2,000.00
- k) Vacación para tomar en secretaría la inscripción en falsedad. RD\$2,000.00
- l) Vacación para requerir del juez comisario un auto ordenando que se depositen en secretaría la minuta de la pieza argüida de falsedad. RD\$2,000.00
- m) Vacación para estar presente al levantamiento del proceso verbal del estado de las piezas argüidas de falsedad. RD\$2,000.00
- n) Vacación para que tome el abogado del demandante, en todo estado de causa, comunicación de la pieza argüida de falsedad. RD\$2,000.00

50.FIJACIÓN DE AUDIENCIA:

- a) Original de una instancia al juez de un tribunal de primera instancia o al presidente de una corte de apelación o de la Suprema Corte de Justicia, por la cual se pida fijación de día y hora para la vista de una causa.

RD\$1,000.00

51.FIJACIÓN DE SELLOS POR CAUSA DE FALLECIMIENTO:

- a) Instancia del acreedor para obtener permiso de hacer fijar sellos.
- b) Vacación para requerir una postura de sellos.
- c) Vacación para asistir a la postura de sellos, por cada una hora.
- d) Vacación para ir en referimiento durante la postura o en el curso del rompimiento de sellos.
- e) Vacación para asistir al reconocimiento o rompimiento de sellos, por cada una hora.
- f) Vacación para requerir el rompimiento de sellos.
- g) Vacación para requerir el rompimiento de sellos sin que se haga descripción.

RD\$3,000.00

RD\$1,000.00

RD\$1,000.00

RD\$1,000.00

RD\$1,000.00

RD\$1,000.00

RD\$1,000.00

h) Vacación para asistir al reconocimiento de sellos, sin descripción. RD\$1,000.00

52. GARANTÍA:

a) Original de la declaración por parte del demandante que haya formado una demanda en garantía. RD\$1,000.00

b) Original de la demanda (denuncia) al demandante originario de la demanda en garantía. RD\$1,000.00

53. HONORARIOS CONVENCIONALES:

54. INFORMACIÓN TESTIMONIAL:

a) Original de la notificación de los procesos verbales de informativos. RD\$1,000.00

b) Original de un acto que contenga articulación sucinta de los hechos cuya prueba sea pedida por una parte. RD\$3,500.00

c) Original de un acto que contenga respuesta al precedente negando o reconociendo hechos. RD\$3,500.00

d) Original de un acto que contenga la justificación escrita de las tachas. RD\$3,500.00

e) Original de un acto contestando. RD\$3,500.00

- f) Original de un acto que contenga ofrecimiento de probar las tachas contra los testigos, no justificados por escrito, y designación de los testigos que se deban oír respecto de las tachas. RD\$3,500.00
- g) Original de un acto de respuestas. RD\$3,500.00
- h) Instancia al juez comisario en procedimiento de informativos, a fin de obtener un acto fijando día y hora para los cuales deban ser citados los testigos. RD\$3,500.00
- i) Vacación para requerir auto del juez comisario para proceder a un informativo, y firmar el proceso verbal de apertura del mismo. RD\$800.00
- j) Vacación para la audición de testigos, por cada hora. RD\$1,500.00

55. INFORMES DE PERITOS:

- a) Original de la intimación que contenga indicación de día y hora escogidos por los peritos, si la parte no estuviera presente, a la prestación de su juramento. RD\$1,000.00

- b) Original de notificación de la relación a los peritos. RD\$1,000.00
- c) Original de un acto que contenga los medios de recusación contra los peritos. RD\$1,500.00
- d) Instancia al juez comisario pidiendo auto para hacer prestar juramento a los peritos convenidos o nombrados de oficio. RD\$1,500.00
- e) Vacación para hacer en secretaría la declaración de los peritos convenidos. RD\$800.00
- f) Vacación para estar presente en la prestación de juramento de peritos ante el juez comisario. RD\$800.00
- g) Vacación para asistir a la redacción del informe pericial, si son expresamente requeridos por la parte que represente, a cuyo cargo quedará esta vacación. RD\$1,500.00

56. INSPECCIÓN DE LUGARES:

- a) Original de la notificación del auto del juez comisario para trasladarse a los lugares, que contenga la designación de día, lugar y hora e intimación de estar allí presente. RD\$1,000.00

- b) Original de la notificación del proceso verbal del juez comisario que haya hecho un descenso a los lugares. RD\$1,000.00
- c) Instancia al juez comisario para que expida un auto que indique día, lugar y hora en que deba trasladarse a los lugares. RD\$1,000.00
- d) Vacación para la inspección de lugares por cada hora. RD\$1,000.00

57. INTERDICCIÓN:

- a) Instancia que contenga petición de interdicción, el detalle de los hechos y la indicación de los testigos. RD\$3,000.00
- b) Vacación para asistir a la deliberación del consejo de familia que siga a la demanda en interdicción y antes del interrogatorio. RD\$2,500.00
- c) Vacación para hacer fijar el extracto de la sentencia que pronuncie una interdicción o nombramiento de consultor en el cuadro de la audiencia y demás puntos determinados por la ley, y en periódicos de la localidad o de circulación nacional. RD\$1,000.00

58. INTERROGATORIO SOBRE HECHOS Y ARTÍCULOS:

- a) Original de la notificación del interrogatorio sobre hechos y artículos. RD\$1,000.00

- b) Instancia que contenga los hechos, para hacer interrogar sobre hechos y artículos.

RD\$1,000.00

59. INTERVENCIÓN:

60. INVENTARIOS:

- a) Instancia para hacer comisionar a un notario que represente a los presuntos ausentes, en inventario, cuentas, particiones y liquidaciones en los cuales estén interesados.

RD\$1,500.00

61. JURAMENTO:

- a) Original de una intimación de abogado a abogado para estar presentes, a la prestación de un juramento ordenado.

RD\$1,500.00

- b) Instancia para pedir el envío en posesión de un legado.

RD\$3,000.00

62. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

- a) Original de un acto de oferta de la declaración de daños y perjuicios.

RD\$1,000.00

- b) Declaración de daños y perjuicios, por cada artículo.

RD\$1,000.00

- c) Vacación para depositar en secretaría o dar

comunicación mediante recibo, por la vía amigable, de las piezas justificativas de la declaración de daños y perjuicios, y retirarlas.

RD\$800.00

d) Vacación para tomar comunicación, por la vía amigable o por medio de la secretaría, de las piezas justificativas de la declaración de daños y perjuicios, y establecerlas.

RD\$800.00

63.MATERIA COMERCIAL:

Véase: demandas comerciales que requieran celeridad y embargo conservatorio comercial.

64.MATRIMONIO:

a) Instancia para pedir la homologación de un acta de notoriedad, levantada por el alcalde para suplir un acta de nacimiento.

RD\$2,000.00

65.MEDIDAS CONSERVATORIAS:

66.NULIDAD:

67.OFRECIMIENTOS REALES DE PAGO Y CONSIGNACIÓN:

68.ACREEDORES Y DEUDORES:

a) Intimación de abogado a abogado a los acreedores inscritos que les hayan constituido.

RD\$1,200.00

- b) Acto de producción de los títulos que contengan demanda en colocación y constitución de abogados, en caso de perseguimiento de apertura del orden. RD\$3,500.00
- c) Denuncia de abogado a abogado a los acreedores productores y a la parte embargada, de la confección del estado de colocación, intimándolos a comunicación y a hacer reparos, si hay lugar. RD\$2,500.00
- d) Denuncia a los acreedores inscritos y a la parte embargada, de las producciones hechas después de los plazos, e intimación de tomar comunicación y reparos, si hay lugar. RD\$2,500.00
- e) Notificación de la instancia de subrogación a prosecución de la apertura del orden, a quien los persigue, por acto de abogado a abogado. RD\$1,200.00
- f) Acto que sirva de respuesta. RD\$1,200.00
- g) Instancia al juez comisario a fin de obtener auto que ordene a los acreedores inscritos producir los documentos. RD\$1,200.00
- h) Instancia para pedir la subrogación al perseguimiento del orden. RD\$1,200.00
- i) Vacaciones. RD\$1,000.00

69. PARTICIÓN DE BIENES CUANDO ENTRE LOS PROPIETARIOS HAYA MENORES:

- a) Los honorarios de abogados, no más del 15% calculado sobre el valor de los bienes.

70. PARTICIONES Y LICITACIONES:

- a) Acto de conclusiones de abogado a abogado para pedir certificaciones del informe. RD\$2,000.00
- b) Original del acta de intimación a los abogados de los copartícipes de encontrarse, sea ante el juez comisario, sea ante el notario, para proceder a las operaciones de partición. RD\$1,200.00
- c) Original del acta de notificación del pliego de condiciones a los abogados de los solicitantes. RD\$1,200.00
- d) Acto de conclusiones de abogados para obtener autorización de vender a un precio inferior. RD\$3,000.00
- e) Acta de intimación del proponente a los copartícipes cuando el tribunal hubiere ordenado partición sin necesidad de informe pericial, a fin de que comparezcan el día indicado por ante el notario, con el objeto de proceder al arreglo de cuentas. RD\$1,200.00
- f) Cuando los abogados se encarguen de particiones o liquidaciones de cuentas,

devengarán además el mismo tanto por ciento proporcional sobre el monto de la masa partible o liquidable acordado para los casos de venta por embargo inmobiliario.

- g) Instancia para hacer comisionar a un notario que represente a los presuntos ausentes, en inventario, cuentas, particiones y liquidaciones en los cuales están interesados. RD\$2,000.00
- h) Vacación para hacer visar por el secretario la demanda en partición y licitación. RD\$800.00
- i) Instancia para obtener reemplazo del juez o del comisionado. RD\$2,000.00
- j) Instancia de conclusiones motivadas que contengan demanda y ratificación del informe parcial. RD\$3,500.00
- k) Vacación para tomar comunicación del informe parcial en caso de particiones y licitaciones. RD\$1,200.00
- l) Vacación para tomar comunicación del pliego de condiciones en secretaría o en el estudio del notario al abogado siguiente, y a cada abogado solicitante. RD\$1,200.00

m) Vacación para asistir a una partición, sea ante un juez comisario, sea ante un notario comisionado para ello, por cada hora.

RD\$1,000.00

n) Independientemente de los honorarios fijos ya dichos, se acuerda a los abogados, en caso de adjudicación, repartición, liquidación de quiebras, u otros similares, cuando sean encargados especialmente de esas actuaciones sobre el monto de las mismas acumulativamente, a saber:

De RD\$	Hasta RD\$	Porcentajes (%)
001.00.00	100,000.00	5%
100,001.00	300,000.00	4 ¹ / ₂ %
300,001.00	600,000.00	4%
600,001.00	1,000,000.00	3 ¹ / ₃ %
1,000,001.00	En adelante	3%

71. PERENCIÓN DE INSTANCIAS:

72. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER COPIA DE UN ACTO O HACERLO REFORMAR:

a) Instancia a fin de obtener permiso de hacerse expedir copia de un acto, o para hacerse expedir una segunda copia.

RD\$2,000.00

b) Instancia a fin de obtener la reforma de un acto del estado civil.

RD\$2,000.00

c) Vacación para asistir a las actuaciones de

compulsas o confrontación y hacer insertar las observaciones y reparos que se juzguen oportunas, por cada vacación.

RD\$1,000.00

73. PUJA ULTERIOR:

a) Vacación para hacer en secretaría la puja ulterior, de la sexta parte a lo menos, sobre el precio principal de la adjudicación.

RD\$1,000.00

74. PUJA ULTERIOR EN CASO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA:

a) Vacación para hacer en secretaría la sumisión del fiador y depositar los títulos justificativos de su solvencia de fiador.

RD\$1,000.00

b) Vacación para tomar comunicación de las piezas justificativas de la solvencia del fiador.

RD\$1,000.00

75. PURGA DE PRIVILEGIOS E HIPOTECAS:

a) Composición del extracto del acto de venta o donación que debe ser denunciado a los acreedores inscritos por el adquiriente o donatario.

RD\$4,000.00

b) Extracto de la transcripción del acto de venta.

RD\$1,500.00

c) Estado de tres columnas.

RD\$1,500.00

76. QUIEBRA:

- a) Instancia a fin de obtener autorización para vender bienes pertenecientes a un deudor quebrado. RD\$4,000.00
- b) Instancia al juez comisario por la cual se pida salvo conducto provisional para la libertad de un quebrado. RD\$1,500.00
- c) Instancia al tribunal de comercio respecto de la libertad del quebrado, cuando el juez comisario no haya dado el salvoconducto. RD\$1,500.00
- d) Vacación para obtener homologación de una transacción celebrada por los síndicos de una quiebra. RD\$1,000.00
- e)
- f) Independientemente de los honorarios fijos ya dichos, se acuerda a los abogados, en caso de adjudicación, repartición, liquidación de quiebra, u otros similares, cuando sean encargados especialmente de esas actuaciones, sobre el monto de las mismas acumulativamente, entre un 1% y 5% del valor envuelto, privilegiando el menor porcentaje para los valores más altos. RD\$1,000.00

77. RECTIFICACIÓN DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL,

**PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA OBTENER
COPIA DE UN ACTO O PARA HACERLO REFORMAR:**

a) Original de un acto o instancia que contiene demanda en rectificación de un acta del estado civil.

RD\$1,500.00

b) Original de un acto o instancia que sirve de respuesta.

RD\$1,500.00

78. RECUSACIÓN:

a) Original de la notificación de la sentencia intervenida sobre la apelación de una sentencia que haya rechazado una recusación, o del certificado del secretario de la corte, que exprese que la apelación no ha sido juzgada y la indicación del día en que debe hacerlo.

RD\$1,000.00

b) Vacación para hacer en secretaría el acta que contenga los medios de recusación contra un juez.

RD\$3,500.00

**79. RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y
TRIBUTARIOS:**

a) Cuando se conteste la decisión de un funcionario, los mismos honorarios que por un asunto civil semejante llevado ante un

juzgado de paz, con las adecuaciones y adaptaciones de lugar.

b) Cuando se interponga recurso jerárquico, los mismos honorarios que por asunto civil semejante llevado ante un juzgado de primera instancia con las adecuaciones y adaptaciones de lugar.

c) Cuando se recurre ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, los mismos honorarios que por un asunto civil semejante llevado ante una corte de apelación, con las adecuaciones y adaptaciones de lugar.

d) Cuando se recurra en casación contra una decisión del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, los honorarios que por un recurso de casación semejante en materia civil.

80. REDACCIÓN DE CONTRATOS:

De RD\$	Hasta RD\$	RD\$
De valor indeterminado		2,000.00
5,000.00	100,000.00	3,000.00
100,001.00	500,000.00	5,000.00
500,001.00	1,000,000.00	1%
1,000,001.00	En adelante	1½%

81.REFERIMIENTO:

- a) Instancia a fin de citar extraordinariamente en referimiento, si el caso requiere celeridad. RD\$3,000.00
- b) Vacación para ir en referimiento contradictorio. RD\$3,000.00
- c) Vacación para ir en referimiento en defecto. RD\$2,000.00
- d) Por defensa en estrado en representación de una parte en cualquier caso de esta materia. RD\$5,000.00

82.RENDICIÓN DE CUENTAS:

- a) Original de la intimación de estar presente a la presentación y afirmación de una cuenta. RD\$1,200.00
- b) Cuando los abogados se encarguen de particiones o liquidaciones de cuentas, devengarán, además, el mismo tanto por ciento proporcional sobre el monto de la masa partible o liquidable, acordado para los casos de ventas a que se ha hecho mención en la venta por causa de embargo inmobiliario.
- c) Instancia para hacer comisionar a un notario que represente a los presuntos ausentes, en

inventario, cuentas, particiones y liquidaciones en los cuales estén interesados.

RD\$1,200.00

d) Vacación para poner en orden los comprobantes, en caso de rendición de cuentas, apostillarlos y rubricarlos, por cada diez piezas.

RD\$800.00

e) Vacación para la presentación y ratificación de cuentas.

RD\$1,200.00

f) Vacación para requerir del juez comisario auto ejecutorio respecto del balance que arroje la cuenta presentada y ratificada en favor de la parte que deba recibirla.

RD\$1,200.00

g) Vacación para tomar comunicación de las piezas justificativas de la cuenta y devolverlas.

RD\$1,200.00

h) Vacación para presentar sus alegatos, mantenimientos y respuestas ante el juez comisario, por cada hora de vacación.

RD\$800.00

83. RENOVACIÓN DE INSTANCIA Y CONSTITUCIÓN DE NUEVO ABOGADO:

a) Original de la notificación de la defunción de una parte.

RD\$1,200.00

b) Original de un acta de renovación de instancias.

RD\$1,200.00

Ver. Escritos de defensa y réplica.

84. RENUNCIA A COMUNIDAD:

a) Vacación para asistir a la secretaría a la mujer que renuncie a la comunidad después de la muerte del marido.

RD\$2,000.00

85. RENUNCIA A SUCESIÓN:

a) Vacación para asistir a la secretaría al heredero que renuncie a la sucesión.

RD\$2,000.00

86. REVISIÓN CIVIL:

a) Consulta de tres abogados, que debe proceder a la revisión civil principal o incidental, a cada una.

RD\$5,000.00

b) Instancia en revisión civil principal.

RD\$2,000.00

c) Vacación para consignar la multa en caso de revisión civil o en el de apelación de toda sentencia, excepto en materia sumaria.

RD\$1,000.00

d) Vacación para retirar la multa en caso de que sea admitida la revisión civil.

RD\$1,000.00

87. SENTENCIAS EN DEFECTO Y OPOSICIÓN A LAS MISMAS:

a) Instancia para que se comisione alguacil para que notifique sentencia en defecto contra parte.

RD\$2,000.00

b) Vacación para hacer la mención de oposición a una sentencia por defecto o de la apelación de toda sentencia, en el registro correspondiente de la secretaría cuando haya en las mismas disposiciones que deben ser ejecutadas por terceros.

RD\$1,000.00

88. SEPARACIÓN DE BIENES:

a) Original de la intimación a requerimientos de los acreedores del marido, al abogado de la mujer que persigue la separación de bienes, de comunicarle la demanda y las piezas justificativas.

RD\$1,500.00

b) Instancia de la mujer que se provea en separación de bienes.

RD\$2,000.00

c) Vacación para asistir en secretaría a la mujer que renuncia a la comunidad, en caso de separación de bienes.

RD\$1,000.00

d) Vacación para hacer remitir el extracto de la demanda en separación de bienes que debe

fijarse en los murales colocados en la sala de audiencia del tribunal ante el cual se persiga la separación y en los demás lugares determinados por la ley, todo incluso.

RD\$1,000.00

89. SEPARACIÓN PERSONAL:

90. SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE TODA NATURALEZA:

a) Por la constitución de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada.

RD\$15,000.00

b) Por un aumento de capital, el 50% de los honorarios consagrados para la constitución de sociedades comerciales.

c) Por la disolución de una sociedad comercial, un mínimo de.

RD\$20,000.00

d) Por constitución e incorporación de una asociación sin fines de lucro.

RD\$15,000.00

e) Por la modificación del contrato de sociedad, cuando no implique aumento de capital, la tercera parte de los honorarios fijados para la constitución de la sociedad de que se trate.

91. SUCESIONES:

- a) Instancia para hacer autorizar la venta del mobiliario de una sucesión. RD\$2,000.00
- b) Instancia para hacer nombrar un curador a una sucesión vacante. RD\$2,000.00

92. SUCESIONES VACANTES:

- a) Instancia a fin de obtener autorización para vender inmuebles pertenecientes a sucesión vacante. RD\$6,500.00

93. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

- a) Cuando los abogados actúen ante la Suprema Corte de Justicia en materia distinta a la de casación, cobrarán los mismos honorarios señalados, para casos análogos, ante las cortes de apelación.

94. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS:

**95. TRANSACCIONES EN NOMBRE DE MENORES,
ADMINISTRACIÓN DE TUTELA:**

- a) Dictamen de por los abogados, designados por el fiscal para asesorar al tutor cuando tenga que celebrar transacción en nombre del menor,

- a cada uno. RD\$3,000.00
- b) Instancia al procurador fiscal para hacer designar tres abogados, sin el parecer de los cuales el tutor del menor no podrá transigir. RD\$3,000.00
- c) Instancia para obtener la homologación de una deliberación del consejo de familia. RD\$2,000.00

96. TRANSPORTE Y ESTADÍA:

En cualquier materia incluyendo la penal:

- a) Por asistir a una parte que comparezca a la secretaría de un tribunal, a hacer la afirmación de que ha hecho un viaje, expresamente en vista del asunto en litigio. RD\$1,500.00
- b) A la parte, por gastos de viaje, estadía y retorno, por cada diez kilómetros entre su domicilio y el lugar donde esté situado el tribunal apoderado del proceso. RD\$500.00
- c) Cuando los abogados se trasladen fuera de la población donde tengan su estudio, en ejercicio de su ministerio, devengarán: por transporte por una sola vez, por cada diez kilómetros o fracción adicional, comprendidos los gastos de ida y vuelta. RD\$1,000.00

d) Por estadía en el lugar del traslado, comprendido sus gastos personales, por cada día de permanencia.

RD\$3,000.00

97. TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN INMOBILIARIA:

Ver. Contrato de cuota litis.

98. VENTA DE BIENES DOTALES:

a) Instancia a fin de obtener autorización para vender inmuebles dotales.

RD\$3,500.00

99. VENTA DE INMUEBLES PERTENECIENTES A MENORES:

a) Instancia a fin de obtener la homologación del consejo de familia para enajenar inmuebles de menores, o para ser autorizado a vender a un precio inferior al de estimación.

RD\$2,500.00

b) Instancia para pedir la verificación del informe pericial.

RD\$2,500.00

c) En caso de que el examen pericial no se haya verificado por todas las diligencias necesarias para la fijación del precio.

RD\$3,000.00

d) Vacación para tomar comunicación del pliego de condiciones en el estudio del notario comisionado, en caso de venta de inmuebles de menores.

RD\$2,500.00

e) Vacación para tomar comunicación de la minuta del informe pericial.

RD\$1,500.00

100. VENTAS VOLUNTARIAS:

Puja ulterior, incidentes;

a) Instancia a fin de hacer comisionar un alguacil para notificar a los acreedores inscritos al título del nuevo propietario.

RD\$2,500.00

b) Instancia para hacer comisionar a un alguacil, en caso de enajenación voluntaria en pública subasta.

RD\$2,500.00

101. VERIFICACIÓN DE ESCRITURAS:

a) Original de la notificación del acta de depósito en la secretaría, cuya escritura sea negada.

RD\$800.00

b) Original de la intimación de comparecer ante el juez comisario en verificación de escrituras para estar presente al juramento de expertos o peritos y a la presentación de las piezas de comparación.

RD\$800.00

c) Original para estar presente a la confección de un cuerpo de escritura.

RD\$800.00

d) Instancia para obtener auto del juez

comisario en verificación de escrituras, a fin de intimar a la parte adversa a comparecer a día y hora fijos respecto de las piezas de comparación.

RD\$1,500.00

e) Instancia a fin de obtener auto del juez comisario, en verificación de escrituras, para intimar a los peritos a prestar juramento y a los depositarios a presentar las piezas de comparación.

RD\$1,500.00

f) Vacación para estar presente al juramento de los peritos, a la entrega de las piezas de comparación y a los reparos y observaciones, por cada vacación.

RD\$1,000.00

g) Vacación para estar presente a la escritura del dictado que se haga al demandado, si así fuere ordenado, a falta o insuficiencia de documentos de comparación.

RD\$1,000.00

h) Vacación para depositar en secretaría el documento que se va a verificar, y asistir al proceso verbal que del estado de dicha pieza debe levantar el secretario.

RD\$1,000.00

i) Vacación para tomar comunicación del documento que se trate de verificar y asistir al proceso verbal levantado por el secretario.

RD\$1,000.00

Artículo 25.- Forma de recurrir ante queja de liquidación de honorarios.

Cuando haya motivos de queja respecto de una liquidación de honorarios o de gastos y honorarios, se recurrirá por medio de instancia al tribunal inmediato superior, pidiendo la reforma de la misma.

Párrafo I. La impugnación de los causados ante la Suprema Corte de Justicia se hará por ante esa corte en pleno. El secretario del tribunal apoderado, a más tardar a los tres días de haber sido depositada la instancia, citará a las partes, para que el diferendo sea conocido en cámara de consejo por el presidente del tribunal o corte correspondiente, quien deberá conocer del caso en los diez días que sigan a la citación. Las partes producirán sus argumentos y conclusiones y el asunto será fallado sin más trámites ni dilatorias dentro de los diez días que sigan al conocimiento del asunto.

Párrafo II. La decisión que intervenga no será susceptible de oposición, será ejecutoria inmediatamente y tendrá la misma fuerza y valor que tienen el estado de honorarios y el estado de gastos y honorarios debidamente aprobados conforme al artículo 24 de esta ley.

Artículo 26.- Privilegio del avance de los honorarios. Todos los honorarios de los abogados y los gastos que hubieren avanzado por cuenta de su cliente gozarán de un privilegio que primará sobre los de cualquier otra naturaleza, sean mobiliarios o inmobiliarios, establecidos por la ley a la fecha de la presente, excepto los del

Estado y los municipios.

Artículo 27.- Forma de prestar los servicios. Los abogados podrán prestar sus servicios mediante remuneración mensual de sus honorarios, en pago fijo, o sea bajo el sistema denominado iguala, en cuyo caso no serán aplicables frente a su cliente las tarifas establecidas en el artículo 24 de esta ley.

Párrafo I.- En todos los casos se redactará un contrato en dos originales en el cual se estipularán las condiciones de la prestación de servicios.

Párrafo II.- Los honorarios causados frente a la parte contraria que sucumba pertenecerán por propiedad al abogado. Será nulo cualquier convenio en contrario.

Artículo 28.- Aplicación de sanciones disciplinarias. La violación a cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de un abogado conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, las cuales variarán de conformidad con la falta. La acción disciplinaria será ejercida por ante el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Artículo 29.- Liquidación de los procesos pendientes. Los actos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, así como los asuntos y procesos pendientes en los cuales no hubiere recaído resolución firme regulando honorarios al tiempo de su entrada en vigor,

serán liquidados de acuerdo con las tarifas establecidas en la misma.

Artículo 30.- Derogación de la ley. La presente ley deroga y sustituye la Ley No.95-88, del 20 de noviembre de 1988, y la Ley No.302, del 30 de junio de 1964, sobre honorarios de Abogados, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria en cuanto le sea contraria.



Eduard A. Espiritusanto Castillo
Senador de la República
Provincia La Romana